

REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE TELETRABAJO

Estimados clientes y amigos:

El día 11 de enero de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo*, a través del cual se pretende regular el trabajo fuera de las instalaciones de las empresas.

Así, el Decreto antes señalado adiciona a la Ley Federal del Trabajo (LFT) el Capítulo XII Bis “Teletrabajo”, mismo que establece y regula que el trabajador bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste su servicio personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.

Como parte de la figura de teletrabajo, el Decreto en cuestión le asigna obligaciones adicionales al patrón, entre las que se encuentra asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad; proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo, entre otras.

El Decreto objeto del presente entrará en vigor el día 12 de enero de 2021 y será aplicable a aquellas relaciones laborales que se desarrollen en más del 40% del tiempo en domicilio distinto al de la empresa.

Derivado de lo anterior, recomendamos que se analicen las implicaciones fiscales de esta reforma legal y se atiendan las disposiciones aplicables para estar en posibilidad de deducir las erogaciones que, en su caso, se efectúen en favor de los trabajadores.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección consulta@bettinger.com.mx